

fecha final de estancia que se tendrá en cuenta para la justificación y el abono de la ayuda

El documento es requisito imprescindible para el abono de las ayudas y se dirigirá a la Sección de Universidades a través del Registro del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se podrá presentar mediante correo electrónico.

10.^a Renuncias.

Las renuncias a las ayudas deberán ser comunicadas a la Sección de Universidades y comportarán la obligación de devolver las cantidades recibidas. Se podrá utilizar como medio de comunicación el correo electrónico.

11.^a Incumplimientos.

La ayuda concedida se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) No realizar la estancia o no presentar el documento "Fin de la estancia" que acredite su realización. En este supuesto, no se abonará el importe de la ayuda.

b) Realizar una estancia de menor duración que la solicitada y concedida, considerándose como estancia realizada la que figure en el documento "Fin de la estancia". En este caso el beneficiario de la ayuda recibirá únicamente la cuantía correspondiente a los meses justificados en el documento, siempre considerando que la estancia justificada no puede sobrepasar el 30 de noviembre.

12.^a Pago de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas recibirán el importe total de las mismas una vez hayan finalizado su estancia.

Se establecen tres periodos de pago para el abono de las ayudas: junio, septiembre y diciembre de 2017. En cada uno de ellas se abonarán las ayudas a los beneficiarios que hayan finalizado su estancia antes del mes indicado y que hayan presentado el documento que acredite su realización.

Los solicitantes que finalicen su estancia después del 30 de noviembre únicamente podrán recibir la ayuda si remiten el certificado final de estancia antes de esa fecha.

El abono se realizará mediante Resolución de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos.

13.^a Incompatibilidad de estas ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con las ayudas complementarias concedidas para el mismo fin por otras Comunidades Autónomas.

14.^a Régimen jurídico de las ayudas.

Para todo lo no dispuesto en las presentes bases, incluido el régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

15.^a Recursos.

Contra las presentes bases y los actos dictados en aplicación de las mismas, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

16.^a Información y contacto.

El impreso de solicitud y el certificado de "Final de estancia" se podrán retirar en el Negociado de Información del Departamento de Educación y en la Sección de Universidades. Asimismo estas bases y los documentos citados estarán publicadas en el portal "navarra.es" en el apartado: Servicios-Ayudas y Becas.

La solicitud vía web también estará disponible en el Portal de Educación.

Para cualquier duda o aclaración los interesados podrán dirigirse a:

–Sección de Universidades:

- Departamento de Educación.
- Calle Santo Domingo, s/n, 31001 Pamplona (Navarra).
- Teléfonos: 848 426078 / 848 426064.
- E-mail: ensenanzas.universitarias@cfnavarra.es.

–Catálogo de Servicios del portal "navarra.es":

- http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1974/Ayuda-complementaria-a-los-programas-universitarios-de-movilidad-internacional.

–Portal de Educación:

- <https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/estudios-universitarios/becas>.

ANEXO I

[Impreso de solicitud. Ayudas complementarias para la movilidad internacional.](#)

ANEXO II

[Certificado de estancia.](#)

Los archivos a descargar están en formato PDF.

F1703250

Extracto de la Orden Foral 11E/2017, de 3 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades de servicios sociales que desarrollen programas en el área de voluntariado social para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 334347 y en el Boletín Oficial de Navarra.

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a entidades de servicios sociales que desarrollen programas en el área de voluntariado social para el año 2017.

Mediante la concesión de las citadas subvenciones se persigue, por una parte, promover, posibilitar y canalizar la voluntad de participación de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado y, por otra, fomentar y promover el desarrollo de acciones dirigidas a satisfacer las necesidades de las personas y colectivos atendidos.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y entidades de servicios sociales que, careciendo de ánimo de lucro y estando domiciliadas en Navarra, desarrollen programas en el ámbito de servicios sociales en beneficio de personas o grupos y que para ello utilicen personal voluntario.

Se excluyen como beneficiarios de estas subvenciones las Administraciones Públicas locales, así como las entidades, organismos o sociedades vinculadas o dependientes de las mismas.

Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se recogen en la Orden Foral 11E/2017, de 3 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales, que se publica en el Boletín Oficial de Navarra.

Plazo de presentación: 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la Orden Foral 11E/2017, de 3 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales.

Pamplona, 3 de marzo de 2017.–El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1702814

Extracto de la Orden Foral 22/2017, de 14 de marzo, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la formación de las personas jóvenes que realicen cursos de Monitores o Directores de Tiempo Libre.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 335989.

Primero.–Beneficiarios.

Personas menores de 31 años que por primera vez realicen cursos de Monitores o Directores de Tiempo Libre organizados e impartidos por las Escuelas de Tiempo Libre oficialmente reconocidas naturales o residentes en Navarra.

Segundo.–Objeto.

Régimen de Concesión de ayudas económicas para los cursos de Monitor/a y Director/a de Tiempo Libre que hayan finalizado, su periodo lectivo entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Tercero.–Bases reguladoras.

Orden Foral 22/2017, de 14 de marzo, publicada en el Catálogo de Servicios de Navarra. http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/6817

Convocatoria-de-ayudas-para-jovenes-que-realicen-cursos-de-monitores-o-directores-de-tiempo-libre-2016-2017

Cuarto.—Cuantía.

El gasto para hacer frente a esta beca será de 25.000 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse antes del 31 de octubre de 2017.

Sexto.—Otros datos.

La no superación del curso y la no obtención de la titulación subvencionada será causa de reintegro de la ayuda.

Pamplona, 17 de marzo de 2017.—La Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, Ana Herrera Isasi.

F1703434

Extracto de la Orden Foral 23/2017, de 14 de marzo, de la Consejera de Deporte y Juventud, por el que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de evaluación individualizada a clubes deportivos y clubes deportivos filiales, que participen en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, en competiciones oficiales de ámbito internacional, nacional o interautonómico, de carácter no profesional y ligas regulares oficiales no contempladas en otras convocatorias, que cumplan los requisitos de la convocatoria, y en tanto se disponga de crédito presupuestario.

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (Identificación): 335911.

Pamplona, 14 de marzo de 2017.—La Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, Ana Herrera Isasi.

F1703436

Extracto de la Resolución 206/2017, de 9 de marzo, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se convocan las ayudas complementarias de los programas universitarios de movilidad internacional del curso 2016-2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 335094.

Primero.—Beneficiarios.

Estudiantes universitarios, navarros o empadronados en Navarra, que participen en los diferentes programas de movilidad internacional dirigidos a estudiantes de grados o másteres universitarios oficiales.

Segundo.—Objeto.

Aportación directa del Gobierno de Navarra para complementar las ayudas correspondientes a los diferentes programas de movilidad internacional promovidos por las universidades españolas.

Tercero.—Bases reguladoras.

Están disponibles en el siguiente enlace:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1974/Ayuda-complementaria-a-los-programas-universitarios-de-movilidad-internacional

Cuarto.—Cuantía.

Se conceden 100 euros por cada mes de estancia debidamente justificado, hasta un máximo de nueve meses. La concesión se hace según el expediente académico de los solicitantes hasta agotar el presupuesto previsto.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 10 de marzo de 2017.—La Directora General de Universidades y Recursos Educativos, Nekane Oroz Bretón.

F1703437

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 11C/2017, de 31 de enero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Elkarkide, S.L. de Noáin.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Elkarkide, S.L. de Noáin (Código número 31008422012004), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 27 de diciembre de 2016, suscrito el 22 de noviembre de 2016 por la representación empresarial y parte de la sindical de la misma (LAB), y subsanado con fecha 18 de enero de 2017, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 31 de enero de 2017.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la empresa Elkarkide, S.L. de Noáin \(PDF\).](#)

F1701474

RESOLUCIÓN 28C/2017, de 27 de febrero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Lodosa para el personal funcionario y contratado administrativo para los años 2017 a 2019.

Visto el texto del Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Lodosa para el personal funcionario y contratado administrativo para los años 2017 a 2019 (Código número 31100151132017), que ha tenido entrada en este Registro en fecha 6 de febrero de 2017, suscrito el día 20 de enero de 2017 por la representación municipal y sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 27 de febrero de 2017.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Lodosa para el personal funcionario y contratado administrativo para los años 2017 a 2019 \(PDF\).](#)

F1702653

RESOLUCIÓN 304/2017, de 10 de marzo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, de Corrección de errores de la Resolución 67C/2016, por la se acordaba el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la entidad Hospital San Juan de Dios de Pamplona.

Mediante Resolución 67C/2016, de 22 de septiembre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, se acordaba el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la entidad Hospital San Juan de Dios de Pamplona. El citado Convenio fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 225, de 22 de noviembre de 2016.

Con fecha 9 de febrero de 2017 ha tenido entrada escrito del letrado don Francisco Javier Goldaraz Valencia en nombre y representación de la entidad Hospital San Juan de Dios, en el que expone que en la referida publicación aparece un anexo denominado número dos que las partes no resolvieron fuera publicado y por tanto dicho anexo no fue ni registrado ni depositado en el registro de convenios. Solicita se dicte Resolución administrativa por la que se vuelva a publicar el convenio colectivo del Hospital San Juan de Dios según los documentos depositados y registrados, en los que no constaba el anexo número dos.

Comprobado a instancia del solicitante el error padecido, se procede a rectificar el citado error.

La competencia de este Organismo para conocer del asunto planteado viene establecida en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar el error cometido en la Resolución 67C/2016, de 22 de septiembre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, publicando de nuevo el convenio colectivo del Hospital San Juan de Dios según los documentos depositados y registrados en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.